

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

**Dn. MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**Ing. ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Cr. NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

**Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

**Prof. MAURICIO SERENELLI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

**Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

**Sr. GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 15 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas de 2 a 4

**NORMAS COMPLETAS** Páginas de 5 a 15

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0560/2023:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Finanzas, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría - CAC, de la persona consignada en el Anexo Único.-

**DECRETO N° 0561/2023:** Da de baja en la Secretaría de Finanzas, la contratación bajo el sistema de Prácticas Rentadas, de la Señorita Rocio Belén Rohr.-

**DECRETO N° 0566/2023:** Dispone el cobro obligatorio de la obra “Nexo y Red de Agua potable Loteo Los Frutales, Barrio Valentina Norte Rural” ejecutada en el cuadrante delimitado por las calles Baradero, Berazategui, Marco Paz y Chascomus.-

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**DECRETO N° 0571/2023:** Otorga al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, un aporte no reintegrable, destinado a afrontar las erogaciones correspondientes al financiamiento de diferentes obras que dicho Instituto prevé ejecutar.-

**DECRETO N° 0572/2023:** Da de baja en la Subsecretaría de Hacienda, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado categoría - CAC, de la persona que se detalla en el Anexo Único.-

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETO N° 0562/2023:** Da de baja en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC y rescinde el contrato suscripto oportunamente con la persona que se detalla en el Anexo I.-

**DECRETO N° 0564/2023:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

DECRETO N° **0567/2023**: Tenga presente lo resuelto en los autos caratulados “Flores Bagnato María Florencia y Otro S/ Homologación de Convenio (Flia) Expediente N° 114234/2020”, en trámite ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén, respecto a los derechos emergentes de la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 3, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3831-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas, de la ciudad de Neuquén.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

DECRETO N° **0533/2023**: Aprueba el tenor de Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de aporte económico por los servicios prestados por la misma, en el marco de la 3° Edición de la Noche de los Museos.-

### **SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO N° **0558/2023**: Designa en la planta política de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, a la persona que se consigna en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0559/2023**: Otorga a la “Congregación Hermanitas de los Pobres”, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de mobiliario para la remodelación del inmueble donde funcionará la citada Congregación, sito en la calle Chocón N° 1929 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0565/2023**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

### **SECRETARIA DE CIUDADANÍA**

DECRETO N° **0551/2023**: Acepta la renuncia presentada por el señor José Grosso, a su designación en planta política en el cargo de Jefe de División de Diversidad Cultural, de la Dirección de Diversidades, dependiente de la Dirección Municipal de Diversidad,

pertenece a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidad y Pluralismo Cultural, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Ciudadanía.-

**DECRETO N° 0555/2023:** Declara de Interés Municipal el “VI Encuentro Nacional de Abogadas y Abogados de Derechos Animales”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de junio de 2023 en la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

**DECRETO N° 0563/2023:** Declara de Interés Municipal el 4° Foro de Infancias y Adolescencias Diversas -FIAD 2023-, a llevarse a cabo el día 22 de junio de 2023, en la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

### **SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

**DECRETO N° 0573/2023:** Acepta la renuncia presentada por la señorita Eugenia Noelí Alcaraz, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios - CUIT, en la Secretaría de Deportes y Actividad Física.-

**DECRETO N° 0574/2023:** Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, la designación en planta política de la persona indicada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal.-

### **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**RESOLUCIÓN N° 0360/2023:** Rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 0308/23.-

### **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPOSICIÓN N° 020/2023:** No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Ramona Mauricia Zarza (N° de persona 90825; N° de cuenta 1).-

## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14509.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-892-M-2023, el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, el Decreto N° 824/2019 que aprueba el texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias y los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Provincial N° 3365; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 Párrafo 4 del Anexo I del Decreto 824/2019, que aprueba el texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que “tratándose de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador, será de aplicación la deducción prevista en el Artículo 86, Inciso e), de esta ley, en los importes que fije el convenio colectivo de trabajo correspondiente a la actividad de que se trate o -de no estar estipulados por convenio- los efectivamente liquidados de conformidad con el recibo...”.

Que en ese mismo orden de ideas, el Artículo 86, Inciso e) de la citada norma, establece como deducción especial “e) Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas en la suma reconocida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.”.

Que el Artículo 48 de la Ley Provincial N° 3365 establece que “el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial... se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.”.

Que el Artículo 49 de la misma norma elucida que “el concepto de dedicación funcional referido en el Artículo 48 de esta ley constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el

desempeño de la función”, determinando finalmente que no se debe “efectuar en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto...”.

Que en sintonía al Artículo 50 de la citada norma provincial, es necesario dotar al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) para que liquide los haberes previsionales en el marco de la presente norma.

Que por el principio de equidad que establece el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional “igual remuneración por igual tarea”, es justo y necesario sancionar una norma que incluya a la Administración Pública Municipal en el marco de los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Provincial N° 3365.

Que obran antecedentes en sintonía con esta ordenanza: El primero de ellos fue en el año 1987, donde la Corte Suprema de la Nación dictó una resolución con fecha 30 de abril del año 1987 Expediente N° 413/86, mediante la cual calificó como “reintegro de mayores gastos derivados del cumplimiento de la función...” diversos rubros de los salarios judiciales deducibles de la base imponible del impuesto. Con este antecedente, se anexaron las Provincias de Santa Cruz (año 1997), Chubut (año 2008), Río Negro (año 2000) y La Pampa (año 2017).

Que, en este sentido, debemos decir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada N° 56/96, estableció que la deducción prevista en el Artículo 86, Inciso e), continuaba vigente, en tanto no había sido derogada en forma general por la Ley Nacional N° 24.475 ni sus modificatorias. Es así que el Impuesto a las Ganancias permite deducir de la ganancia imponible “e) los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas en la suma reconocida por la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA”, el cual no puede superar el 40% (cuarenta por ciento) del haber.

Que similares medidas y con idénticos fundamentos han adoptado la Provincia de Santa Cruz Decreto Provincial N° 934/1997, Provincia de Chubut Decreto Provincial N° 936/2008, Provincia de Río Negro Decretos Provinciales N° 692/2000, 681/2013 y 1426/2013, Provincia de La Pampa Decreto Provincial N° 5165/2016 y Provincia del Neuquén Ley Provincial N° 3365.

Que resulta necesario advertir que el Artículo 99 del Anexo I del Decreto Nacional N° 649/97, Texto Ordenado la Ley Nacional N° 20628, derogó “...todas

las disposiciones contenidas en leyes nacionales - generales, especiales o estatutarias, excepto las de la ley del impuesto a las ganancias-, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía, mediante las cuales se establezca la exención total o parcial o la deducción, de la materia imponible del impuesto a las ganancias, del importe percibido por los contribuyentes comprendidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 79, en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada..." no implica óbice alguno a la presente norma dado que la misma se limitó a derogar las deducciones vigentes al momento de la sanción de la norma.

Que, en virtud del principio de igualdad que campea en todo nuestro régimen jurídico, resulta razonable que los funcionarios del Municipio de Neuquén abonen el impuesto a las ganancias en iguales términos que los funcionarios de las distintas jurisdicciones del país.

Que resulta sumamente necesaria la corrección de serias inequidades que tienen lugar como consecuencia de la aplicación de las normas recaudatorias al interior de las distintas escalas de remuneraciones, por cuanto las mismas contienen conceptos claramente destinados a compensar mayores gastos asociados al desarrollo de determinadas funciones.

Que pretender circunscribir la aplicación de esta interpretación a una jurisdicción o un poder del Estado y sus trabajadores en perjuicio de otros implica un tratamiento diferenciado frente a situaciones análogas, generando situaciones injustas e inequitativas reñidas con el respeto del principio de igualdad ante la ley, cuya receptividad la encontramos en nuestra Constitución Nacional, Artículo 16.

Que considerando la normativa referenciada, resulta por demás justificada la medida que se impulsa, la cual basa su fundamento en el ya citado principio de igualdad, siendo dable destacar que resulta en el criterio de los Máximos Órganos de Justicia Nacional y Provincial como últimos encargados de la aplicación e interpretación del derecho.

Que en sintonía con la Ley Provincial N° 3365, es necesario que lo establecido en la presente ordenanza entre en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 013/2023, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Municipal se componen en un 60% (sesenta por ciento) a sueldo y en un 40% (cuarenta por ciento) al concepto de dedicación funcional.-

**ARTÍCULO 2º):** El concepto de dedicación funcional referido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado de acuerdo al Artículo 82, Párrafo 4 y Artículo 86, Inciso e) de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado por Decreto 824/2019, a los efectos de fijar los importes remuneratorios vigentes, no debiendo efectuarse en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

**ARTÍCULO 3º):** El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), en el marco de la Ordenanza N° 11633, debe considerar lo establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza para la liquidación de los haberes previsionales.-

**ARTÍCULO 4º):** Lo establecido en la presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-892-M-2023).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0579****NEUQUÉN, 23 JUN 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-892-M-2023 y la Ordenanza N° 14509; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 14509 sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de junio del año 2023, estableció que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Municipal se componen en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto de dedicación funcional;

Que por su parte, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, dispuso que el concepto de dedicación funcional referido en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14509, constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función, estableciendo que dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82°), párrafo 4 y al artículo 86°), inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por Decreto Nacional N° 824/2019, a los efectos de fijar los importes remuneratorios vigentes, no debiendo efectuarse en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14509;

Que asimismo tomó conformidad el Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14509, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, por la que se estableció que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Municipal se componen en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto de dedicación funcional, y se dispuso que el concepto de dedicación funcional referido en el artículo 1º) de la referida Ordenanza constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función, estableciendo que dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82º), párrafo 4 y al artículo 86º), inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por Decreto Nacional N° 824/2019, a los efectos de fijar los importes remuneratorios vigentes, no debiendo efectuarse en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0580**

**NEUQUÉN, 26 JUN 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y N° 14463, y los Decretos N° 1175/22 y N° 0511/23; y

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14463 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que el Decreto N° 1175/22, determinó el vencimiento para el pago anticipado del primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que asimismo, por medio del Decreto N° 0511/23 se determinó el tributo anual para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal, estableciéndose la metodología de liquidación y el neto a imputar a las cuotas del Segundo Semestre del año 2023;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante Dictamen de fecha 8 de junio de 2023, advirtió un error de omisión en el artículo 5°) del Decreto N° 0511/23, debiéndose incorporar en el mismo el tributo Patente de Rodados con el fin de cumplimentar con lo establecido en el artículo 93°) de la

Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, en lo relativo a los beneficios de pronto pago y buen cumplimiento;

Que asimismo la citada Coordinación observó un error involuntario en la redacción del artículo 6°) de la mencionada norma legal, debiéndose sustituir el mismo, a efectos de establecer un descuento adicional del tributo Patente de Rodados; conforme lo establecido en el artículo 100°) inciso b) de la Ordenanza N° 14463, en lo relativo a bonificación adicional por pago anticipado;

Que finalmente la Coordinación Legal y Técnica, manifestó que en función de lo expuesto corresponde la rectificación de los artículos 5°) y 6°) del Decreto N° 0511/23;

Que tomó conocimiento de las actuaciones el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 466/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al presente Calendario Tributario Municipal;

Que en virtud de lo normado en los incisos a), b) y c) del artículo 93°) del Código Tributario Municipal, resulta pertinente que se determinen los beneficios por pronto pago, por buen cumplimiento y por adhesión a mecanismos automatizados de pago;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85°) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85°) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Que asimismo resulta menester rectificar los errores leves mencionados precedentemente, en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso c), 76°) y 77°) de la Ordenanza N° 1728, mediante la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) SUSTITÚYASE** el artículo 5º) del Decreto N°511/23, que quedará  
----- redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º) ESTABLÉZCASE** un descuento del diez por ciento (10%)  
----- del Tributo Anual para los contribuyentes de los tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”; “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Patente de Rodados”, “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales” y “Derechos de Cementerio”, que no registren deuda al día 31 de Diciembre de 2022, aun cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el día 31 de marzo de 2023. Para los contribuyentes de los tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”, además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.”

**Artículo 2º) SUSTITÚYASE** el artículo 6º) del Decreto N°511/23, que quedará  
----- redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º) ESTABLÉZCASE** un descuento adicional del diez por ciento  
----- (10%) del Tributo “Patentes de Rodados” para los contribuyentes que abonen anticipadamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100º) inciso b) de la Ordenanza N° 14463.”

**Artículo 3º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día  
----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Finanzas.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.